Año de 1933 Lunes 11 de Septiembre Núm. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2386

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

— —

Sesión de 22 de Agosto de 1933

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, don Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Basardilla y Santo Domingo de Pirón.—Examinado el expediente que ha remitido a informe de la Comisión Gestora el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, instruído por los Ayuntamientos de Basardilla y Santo Domingo de Pirón, sobre agrupación forzosa de los mismos, al solo efecto de tener un Secretario común; visto cuanto resulta de dicho expediente; y

Considerando: Que el párrafo 3.º del artículo 226 del estatuto municipal prescribe como obligatoria la agrupación de varios Ayuntamientos, al solo efecto de que tengan un Secretario común, cuando en alguna de las Corporaciones importe el haber legal del Secretario más del 20 por 100 del presupuesto anual de gastos, circunstancia que concurre en el de Santo Domingo de Pirón.

Considerando: Que el espíritu que informa el contenido del citado artículo 226 del estatuto y de las disposiciones concordantes tiende, sin duda alguna, a evitar que los sueldos legales de los Secretarios de los Ayuntamientos supongan una carga que no puedan soportar las Corporaciones locales, y que es aspiración de los dos citados Ayuntamientos obtener la pretendida agrupación, la que beneficiaría económicamente a ambos pueblos.

La Comisión Gestora acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede decretar la agrupación de los Ayuntamientos de Basardilla y Santo Domingo de Pirón, al solo efecto de que tengan ambos un Secretario común.

Subsidio de lactancia.--Riaza.—Solicitado por Ambrosia Martín Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Riaza, se la conceda subsidio de lactancia para su hija Felisa Moreno Martín, en atención a que carece de medios económicos para atender al sostenimiento de sus hijos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno para que en su día pueda dicha niña disfrutar el beneficio que para ella se pretende.

Alienados.—Revenga y Carbonero de Ahusín.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Mariano Pacheco Gómez, vecino de Revenga y de Celedonio Rubio Gómez, de Carbonero de Ahusín, en solicitud el primero de que su madre Brígida Gómez Cerezo, de estado viuda, sea sometida a observación por cuenta de los fondos provinciales, por padecer enajenacion mental, y el segundo de que también se someta a observación por la misma causa a su esposa María García Puente; y resultando que se halla justificada la necesidad y urgencia de la observación de dichas enfermas, asi como su pobreza y la obligación que la Diputación de Segovia, tiene de sufragar los gastos que orgine el tratamiento a que han de ser sometidas; la Comisión acuerda el ingreso de las citadas presuntas dementes en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde los que serán trasladadas al Manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometidas a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que originen y debiéndose remitir a la Dirección de Beneficencia para que ésta lo haga al Manicomio indicado, la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1933.

Beneficencia provincial.--Zaragoza.—Remitida por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza, una cuenta importante 46,80 pesetas por las estancias causadas en el Hospital provincial durante los meses de Marzo y Abril últimos, por la enferma Josefa Gascón Expósito, que dice ser natural de esta provincia de Segovia; y considerando que en esta Diputación no existe antecedente alguno respecto a dicha enferma ni a la reclamación que hace la Comisión Gestora de Zaragoza, la Comisión acuerda manifestar a esa entidad que mientras no justifique documentalmente la obligación que tiene la Diputación de Segovia de abonar los gastos que reclama, no es posible acordar su pago.

Bienes provinciales. — Segovia.—Aprobado en la última sesión el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la casa número 8 de la calle de San Juan, de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y visto lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión Gestora acuerda publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y fijar otro en el tablón de anuncios de la Diputación, por un período de diez días, contados desde su inserción en dicho Boletín, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, respecto al acuerdo y pliego de condiciones citado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Idem.—Zamarramala.—Visto un informe emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales en el que manifiesta que cumpliendo los acuerdos de la Comisión Gestora y tomando por base un modelo facilitado por el Sr. Oficial Mayor Letrado, redactó el contrato de arriendo a don Mariano Marazuela, de las fincas propiedad de la Diputación, sitas en término de Zamarramala, y personado el Sr. Marazuela en el despacho del Interventor el 16 del actual,, al darle lectura del contrato, manifestó que no le firmaba por no estar conforme con su contenido, toda vez que solicitó de la Corporación que el arriendo se hiciera por cinco años y sólo le conceden dos, y que no tiene que pagar cantidad alguna del año 1932-33, sin que a pesar de las reflexiones que el citado Sr. Interventor le hizo, accediera a firmar el contrato; la Comisión Gestora acuerda que este asunto pase a informe del Sr. Oficial Mayor Letrado para que manifieste lo que corresponda hacer en derecho para conseguir la firma del contrato o el lanzamiento del señor Marazuela de las indicadas fincas.

Cédulas personales. — Segovia. — Verificada la clasificación de los contribuyentes empadronados en el año actual en Segovia para los efectos de cédula personal en las hojas declaratorias y rectificaciones consiguientes para su investigación, la Comisión Gestora acuerda su aprobación y que dichas hojas se expongan al público por diez días en el Negociado correspondiente, para que durante ese plazo y cinco días más, puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Idem.—Segovia.— Ultimada la clasificación de los contribuyentes de Segovia que se han empadronado a los efectos de cédulas personales en las respectivas hojas declaratorias y aprobada en la sesión de hoy dicha clasificación, la Comisión acuerda que por el mismo personal que lo verificó el año anterior se lleve a efecto la formación del padrón general, sumándole y haciendo los resúmenes por tarifas y clases de cédulas, así como el llene de las cédulas personales y talones correspondientes, todo por copia de las respectivas hojas declaratorias; no siendo posible acceder al aumento que propone el Negociado en la remuneración que haya de percibir ese personal, toda vez que esa remuneración se aumentó en 1931 y será la misma que perciba durante el año actual.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Santo Tomé del Puerto, Villaseca, Santiuste de San Juan Bautista y Muñopedro, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan a los Ayuntamientos sus copias respectivas para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales. — Turégano a Caballar.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Caballar y Turégano, la Comisión acuerda concederles una nueva prórroga de tres meses para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal de Turégano a Caballar, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Ayllón a Francos.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico administrativas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal de Ayllón a Francos; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación reglamentaria correspondiente.

Obras provinciales. — Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la brigada topográfica de parcelación de Segovia, solicitando que se lleven a efecto algunas obras que considera preciso

ejecutar en la casa núm. 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad, propiedad de la Diputación, en la que se hallan establecidas las oficinas de dicha brigada, y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial, manifestando estar justificada la obra que se solicita, cuyo detalle consigna en su dictamen, la cual ascendería a un gasto de 250 pesetas y aun menor si tanto la obra de carpintería como la de albañilería se hiciera por el personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda que se lleven a efecto las obras que indica el Arquitecto provincial y que éstas se ejecuten lo mismo en la parte de carpintería que en la de albañilería por el personal de dichos Establecimientos.

Contabilidad provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar las siguientes facturas y recibos, cuyo importe será satisfecho con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto en ejercicio:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 104 pesetas, por efectos adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Otra factura de la Sociedad Auto-Industrias, importante 368,05 pesetas, por efectos suministrados para el sostenimiento de los automóviles de la Sección de Vías y Obras.

Un recibo de la Compañía Telefónica Nacional, importante 71,40 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Diputación en el mes de Agosto y conferencias celebradas en el de Julio.

Una relación de facturas importantes 5.247,31 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el pasado mes de Junio.

Efectos y mobiliario. — Getafe.— Leída una carta de la Maestra del taller de la cárcel de Getafe, Aurea García, rogando a la Diputación que acepte una pantalla fantasía japonesa, confeccionada por las reclusas de dicha prisión, las que dejan a voluntad de la Corporación señalar el precio de dicho objeto; la Comisión, teniendo en cuenta que el Palacio provincial se halla surtido de las pantallas que precisa y no existiendo en presupuesto consignación, acuerda, con sentimiento, manifestar a Aurea García, que no es posible aceptar la pantalla de referencia.

Uniformes.—Segovia.-- Participado por el Conserje de la Diputación provincial ser necesario arreglar los cuellos de los abrigos de invierno de los Ordenanza y Portero de la Corporación, cuyo coste calcula en unas 55 pesetas; la Comisión acuerda que por el sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se lleve a cabo el arreglo de las citadas prendas.

Subscripciones.—Segovia.--La Comisión acuerda suscribir a la Diputación provincial al Anuario Español de Política Social, primera edición, cuyo importe es de 80 pesetas, las que se abonarán con cargo a los fondos provinciales.

Parques nacionales.—Segovia.—La Comisión acuerda que una representación de la Diputación compuesta de los Sres. Presidente, Gestores señores Artalejo y Herrero y del Secretario e Interventor haga una visita al Excmo. Sr, Ministro de Obras públicas y a los miembros del gabinete de accesos y extrarradio de Madrid, para rogarles que apoyen la solicitud enviada por la Diputación pidiendo la inclusión en el proyectado Parque Nacional del Guadarrama, los montes sitos en la vertiente Norte y Noroeste de dicha sierra, correspondientes a la provincia de Segovia.

También acuerda que se dirijan cartas a todos los Sres. Diputados a Cortes por la provincia de Segovia, encareciéndoles que apoyen las pretensiones de esta Diputación.

Asuntos varios.--San Ildefonso.--La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso, expresando la gratitud de la Corporación municipal por el acuerdo de la Comisión gestora provincial de ver con satisfacción las concesiones hechas a La Granja en el decreto de 7 del presente mes; haber visto con satisfacción la solicitud dirigida por la Diputación al Ministerio de Obras Públicas pidiendo que se amplíe el proyecto de Parque Nacional del Guadarrama a las vertientes Norte y Noroeste de la provincia de Segovia, e invitando por último a la Diputación a los diversos actos que se celebrarán en San Ildefonso con motivo de los festejos organizados desde el 23 al 29 del presente mes.

Idem.—Segovia.—El Diputado gestor don Antonio Artalejo formuló por escrito la siguiente proposición:

De todos conocida la forma en que se hicieron los nombramientos de los gestores de la Administración provincial, como igualmente las funciones tan limitadas que a los mismos se les ha encomendado, no es de extrañar que por la interinidad del cargo, las iniciativas de gran importancia quedan sin salir a la superficie de una acertada realización. También es de extrañar que funciones tan destacadas como son vigilancia en general y la economía en particular, se encuentren tan abandonadas como hoy lo están y que a juicio del que suscribe llevan un camino equivocado y posiblemente incursas en responsabilidad moral y administrativa.

Atendiendo a estas manifestaciones, el gestor que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de sus compañeoes de la Comisión gestora los siguientes puntos.

A) Que se extreme el celo en los centros a nuestro cargo sobre el régimen alimenticio, aseo y educación colectiva, cambiando, si se considera para ello necesario, reglamentos de régimen interior que permitan en un momento dado conocer al detalle el estado en que se hallen los asilados, los dementes, los enfermos y en general cuantos tiene obligación la Diputación de velar por su conservación y cuidado. Para el cumplimiento de este fin es necesario que cuantas visitas se hagan vayan revestidas de la máxima autoridad.

«B). — Supresión de gastos superfluos, tales como viajes innecesarios y los que se realicen sean previo acuerdo de la Comisión Gestora y en los casos de urgencia, dando después cuenta a la misma.

«C).—Necesidad imprescindible de que el Sr. Presidente de la Corporacióa resida en la Capital, a fin de que estén atendidas las funciones al mismo encomendadas, y que tiene el deber ineludible de cumplir.

Después de leída la anterior proposición, el Gestor Sr. Linage se adhiere a la misma, y tanto éste como el Sr. Artalejo insisten en sus puntos de vista.

Respecto al primer extremo de la proposición, la Comisión acuerda nombar una ponencia para estudiar el reglamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y ver si es susceptible de reforma, formando parte de esa ponencia la Comisión Gestora en pleno con el Sr. Secretario y los Sres. Director de los indicados Establecimientos, Interventor y Oficial mayor Letrado; haciendo constar, en cuanto a este mismo extremo, que todos los Vocales de la Comisión Gestora tienen las facultades en los Establecimientos de Beneficencia que taxativamente marca el reglamento para los visitadores en sus artículos 274, 275 y 276,

En cuanto a los otros dos extremos de la proposición, el Sr. Presidente manifiesta que el coche oficial ha figurado siempre para el servicio de la Presidencia de la Diputación, con un chófer que consta como tal al servicio de la Diputación, el cual sería innecesario, si ésta no dispusiera de coche. No cree que se deba regatear a la Presidencia el servicio oficial del coche: 1.º Porque su residencia es en un pueblo de la provincia y no en la Capital, y viajes oficiales son todos los que realiza con motivo de las sesiones y de la firma. 2.º Que aunque sea algo de inmodestia hay que tener en cuenta que los gastos de representàción del Presidente quedaron reducidos de 12.500 pesetas a 7.000, claro está que aprobado por la Comisión Gestora, pero iniciado por el actual Presidente, entonces Vocal de la Comisión, pero vacante la Presidencia. 3.º Que el Presidente, con motivo de su cargo, tiene necesidad de visitar la provincia y relacionarse con otras entidades del mismo carácter de fuera de la misma, y que sería indigno, lo mismo para la Comisión que para el Presidente, tener que someter la aprobación de un viaje, tal vez urgente, al parecer de la Comisión; y 4.º Que gastos seperfluos no existe ninguno, porque todos son aprobados por la Comisión.

El Sr. Artalejo insiste en que estima gastos superfluos el que el Sr. Presidente utilice el coche de la Diputación para venir a las sesiones, sin que para ello haya una consignación expresa, y rectifica el último punto de su proposición en el sentido de que, si el Sr. Presidente no vive en la Capital, que asista todos los días a su despacho el tiempo que estime prudencial.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que precisamente los Vocales de la Comisión Gestora son Concejales de los Ayuntamientos respectivos y como tales tienen la obligación de residir en sus pueblos, y que esta Diputación está suficientemente atendida, puesto que su Presidente viene dos veces por semana y por el teléfono resuelve cuantas dudas puedan suscitarse; añadiendo que tal y como están constituídas las Comisiones Gestoras, hay muchos Presidentes de las mismas que residen fuera de la Capital, siendo esto consecuencia de la constitución actual de dichas Corporaciones.

Considerando suficientemente discutido el asunto, la Presidencia sometió a votación los extremos B y C de la proposición del Sr. Artalejo, siendo rechazados por tres votos contra dos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, G. L. Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2491

GOMEZSERRACIN

SUBASTA

PLIEGO DE CONDICIONES *económicas que forma el Ayuntamiento de Gómezserracín, para que sirva de base a la subasta del alumbrado público en esta localidad, por medio de la electricidad, por un período de diez años.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta localidad, bajo las bases siguientes: las cuales constan y son copiadas del presente pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, el día que haga el número veintiuno, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si éste fuera festivo se celebrará al siguiente, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal que al efecto se designe y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.ª El plazo de duración del contrato será de diez años, debiendo empezar a contarse desde el día que se dé principio a suministrar el flúido.

3.ª El tipo de la subasta será de *mil pesetas* anuales, por el suministro de cincuenta lámparas de diez bujías de filamento metálico cada una.

4.ª La intensidad iluminada no podrá ser inferior a ciento veinticinco voltios.

5.ª El alumbrado de la Casa Consistorial y escuelas en las clases de adultos será de cuenta del contratista, sin derecho a cobrar importe alguno por el suministro de este flúido.

6.ª Será de cuenta del rematante todo el material que necesite para la instalación del servicio y todo cuanto sea necesario renovar en el tiempo de duración del contrato.

7.ª El suministro de fuerza será producido por salto de agua y en sustitución en casos de averías por motor, vapor a condensación.

8.ª La duración del alumbrado público será en todo tiempo desde la puesta a la salida del sol.

9.ª Todas las faltas e interrupciones en el servicio durante la vigencia del contrato que el contratante no justifique y que no sean producidas por fuerza mayor, serán descontadas a prorrateo del pago en cada trimestre y si son producidas por fuerza mayor, se podrán dispensar hasta dos días consecutivos, no permitiéndose que en el transcurso de la noche se corte el servicio en ningnna hora y si esto ocurriere, sin justificar causas legales el contratista, perderá el derecho al cobro de toda la mensualidad corriente, y si se repitiera por término de ocho días en el transcurso de una mensualidad, el Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, perdiendo el contratista el material invertido en la red distribuidora de la población que quedará a favor del Municipio.

10. El abono de la cantidad anual del suministro de flúido la pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y si el Municipio se retrasara en el pago de dos trimestres seguidos, el señor rematante tendrá derecho a cortar el flúido hasta tanto que le sea satisfecha la deuda.

11. Si al Ayuntamiento le conviniese en cualquier tiempo ampliar el alumbrado público ordinario, habrá de concedérselo el rematante y aquél abonará a éste en las condiciones de tiempo y a prorrateo con su coste el número de lámparas aumentadas.

12 El tanto por ciento que esta clase de industrias hoy satisface a la hacienda, queda incluído en el tipo de la subasta o contrato y es por cuenta del rematante.

13. El rematante hecha consideración de este servicio de utilidad pública, queda libre de todo arbitrio municipal creado o por crear.

14. Los beneficios anteriores sólo alcanzan al rematante del servicio de alumbrado público y lo mismo si el mismo rematante suministrara flúido a los vecinos de la localidad para el alumbrado particular; no así si fueran distintos rematantes.

15. Las lámparas que se instalen en la Casa Consistorial, serán descontadas por el contratista de las cincuenta que se subastan, pero no en cuanto a las que se instalen para las clases de adultos en las escuelas y el material para estas últimas será de cuenta del Ayuntamiento y el flúido por cuenta del rematante.

16. Las proposiciones o pliegos para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber consignado en la caja municipal el cinco por ciento a que ascienda el total de los diez años, o sean quinientas pesetas, extendidas en papel de la clase 8.ª, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento o mesa presidencial el mismo día de la subasta, durante la primera media hora, o sean de once a once y media de la mañana.

17. El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva a su favor de la subasta, constituirá en la caja municipal, en metálico, la suma del diez por ciento a que asciende el importe de una anualidad por que se subasta, o sea la cantidad de cien pesetas, en concepto de fianza definitiva para responder de la misma, y en caso de no cumplirse por el rematante las condiciones del pliego, perderá la misma, quedando a favor del Ayuntamiento.

28. Si por causas computables al rematante el Ayuntamiento tuviera que rescindir el contrato y subastar nuevamente el servicio de alumbrado y éste por la misma cantidad por el tiempo que fuere preciso, para la terminación del contrato le fuere más gravoso al Municipio, será de cuenta del referido rematante con quien se tenía hecho el anterior contrato el abono de la diferencia, a quien se le podrá exigir judicialmente en caso de negarse al pago.

19. El servicio de alumbrado empezará a suministrarse por el rematante a los tres meses de hecha la adjudicación definitiva a su favor, y si no lo hiciera en dicho plazo, quedará nula la subasta y el Ayuntamiento procederá a nuevo anuncio de subasta, siendo responsable el primer rematante de la diferencia en más que le resultase al Municipio entre el valor de la primera subasta y la segunda.

20. Serán de cuenta del rematante los derechos reales del contrato, otorgamiento de escrituras, anuncios de subasta, suplidos de papel y material hecho por el Ayuntamiento, reintegros de expediente y en general todos cuantos se relacionen con motivo de la subasta.

Gomezserracín, a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Severiano Gómez.—El Secretario, Martín Aniano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, se compromete de su cuenta y riesgo a sumistrar el alumbrado público eléctrico de Gomezserracín, por un plazo de díez años, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada un año, con sujeción al pliego de condiciones que ha sido formulado por el Ayuntamiento, y que ha servido de base a la subasta, el cual se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del día... de... de... 1933 y del cual se halla enterado.

(Fecha y firma).

2477

CEREZO DE ABAJO

SUBASTA

El día 20 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de los productos de la caza, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas, por cada anualiead de los montes de los propios del Municipio, números 187 y 189, denominados «La Dehesa y Marinerito», con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 96 del dia 12 de Agosto de 1927 y teniendo en cuenta para el abono del mismo, por el que resulte rematante, el presupuesto de los gastos de gestión técnica, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Díaz.

2479

ViLLEGUILLO

SUBASTAS

El día 6 de Octubre próximo, a las horas y bajo los tipos de tasación que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial presidiendo el Sr. Alcalde, las subastas de los aprevechamientos concedidos en el monte «El Pinar» de estos propios, para el año forestal de 1933-34, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta de piña albar, tasada en 3.000 pesetas, a las diez horas.

Y la de los pastos para 1.055 lanares, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que figura en el expediente respectivo.

Villeguillo, 5 de Septiembre de 1933.— El Alcalde, Cándido Minguela.

2478

GRADO DEL PICO

El pastor de la ganadería mayor de esta localidad pone en conocimiento de mi autoridad, que en el día de hoy fecha, sobre las once horas, ha encontrado muerto en la dehesa boyal, un buche negro pequeño, edad sobre seis a ocho meses, sin marca alguna, ignorando quien pueda ser el dueño del mismo, toda vez que no pertenece a ningún ganadero de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de los ganaderos o ganadero dueño del expresado animal.

Grado del Pico a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ananías Bravo.

2483

BARBOLLA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 27 de Agosto último, han sido presentadas para su examen y censura, las cuentas municipales del mismo, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1932 ambos inclusives, acordándose que antes de proceder a la aprobación de las mismas, se expongan al público durante quince días, en la Secretaría municipal, contándose estos desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el indicado pueden ser examinadas por cuantos lo crean oportuno y presentar contra las mismas, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que hace públíco para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de hacienda municipal vigente.

Barbolla, 2 de Septiembre de 1933. —El Alcalde, Hilario Berzal.

Se hallan vacantes las plazas de Praciicante y Profesora en partos, de la titular de este partido, con el sueldo anual de 750 pesetas cada una de ellas y se anuncian a concurso para su provisión, pudiendo solicitarlas los que lo deseen y estén en condiciones, por medio de instancia que presentarán en esta Alcaldía (como cabeza de agrupación), en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la solicitud los documentos que acrediten debidamente su profesión.

Barbolla a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Hilario Berzal.

2488

JUARROS DE RIOMOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del dia 4 del actual, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de los vías pecuarias de caracter general, las locales y paso de abrevadero de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 25 del corriente mes a las dos de la tarde, por el sitio denominado «Caminera».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar y estos puedan ejercitar cuantos derechos les pertenezcan ante esta Alcaldía en la forma que previenen las disposiciones vigentes, sirviendo el presente anuncio de notificación para todos los efectos legales.

Juarros de Riomoros 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Manso.

2489

CAMPO DE CUÉLLAR

Aprobadas provisional. por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días conforme dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal, a los efectos que en el mismo se indican.

Campo de Cuéllar a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pascual.

2490

GOMEZSERRACÍN

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Gomezserracín, 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Severiano Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Urueñas.

Ochando.

2485

YANGUAS DE ERESMA

Recibidas en esta Alcaldía relación de los propietarios de fincas rústicas que presentaron en el Servicio del Avance Catastral de la provincia declaraciones de la renta, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y entablar las reclamaciones que crean pertienentes a su derecho dentro del indicado plazo sobre el nuevo líquido imponible asignando en virtud de la renta declarada.

Yanguas de Eresmas, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

2487

BERCIAL

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, ha acordado proponer al mismo la habilitación de un crédito de ciento veinticinco pesetas (125) con imputación a los siguientes capítulos y artículos del presupuesto del año actual:

Al capítulo 10, artículo 5.º, 74,20 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 7.º, 50,80 pesetas.

Total, 125 pesetas.

Cuyo crédito habrá de cubrirse con el exceso resulrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bercial, 5 de Septiembre de 1933. El Alcalde, Fructuoso Rubio.

2484

CANTIMPALOS

Habiendo de quedar vacante en 30 del mes actual, la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria del que actualmente la desempeña, se anuncia vacante dicha plaza por acuerdo del Ayuntamiento, para su provisión en propiedad en 1.º de Octubre próximo.

Los aspirantes a la misma, habrán de ser vecinos de esta localidad y podrán solicitarla en el plazo de quince días, contadoz desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Alcaldía.

El agraciado con el nombramiento percibirá la dotación anual de doscientas pesetas y contraerá la obligación de rendir y reintegrar las cuentas de caudales y depósitar en arcas municipales o en la sucursal del Banco de España en Segovia a disposición del Ayuntamiento, la cantidad de seis mil pesetas, en metálico o títulos de la deuda pública, que representen dicha cantidad como garantía de su gestión al posesionarse del cargo.

Cantimpalos, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Postigo.

2480

CAMPO DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día 27 de Agosto último acordó practicar un deslinde en todos las caminos y praderas del término municipal.

Dicho deslinde se llevará a efecto a los ocho días siguientes al siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio por la pradera titulada «Reguera de abajo».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Campo de San Pedro, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eduardo Martín.

2481

LA MATILLA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y sus agrupados Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza, la que se saca a concurso para su provisión interinamente y con la asignación anual de 2.500 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, como cabeza de agrupación, reintegradas con arreglo a la vigente ley del timbre, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, acreditando los solicitantes pertenecer a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios.

La Matilla, 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan García.

2486

VILLOSLADA

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina, por el plazo de quince días, contados desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el expresado plazo, acreditada su pertenencia al cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría

Villoslada a 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

2494

MONTEJO DE ARÉVALO

Formado por la junta de conciliación de este pueblo el reparto uniforme sobre los productos de la tierra y sus anexos del término en el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por quince días contados desde esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda examinarse y contra él promoverse las observaciones o reclamaciones que crean procedentes.

Montejo de Arévalo a 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde presidente, Demetrio Sáiz.

2495

CODORNIZ

Por el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto en esta Secretaría municipal el expediente de suplemento de dos créditos para armamento y municiones de los Guardas municipales y para retribuciones de los administradores del pósito municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y formularse contra él las reclamaciones que los interesados crean convenientes, conforme al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Codorniz, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

2464

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montejo de Arévalo, por débitos de contribución urbana, correspondientes al año de 1932 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores don Nicolás Martín Arribas y herederos de Nicolás Pérez, de paradero ignorado, contra los cuales se dictó con fecha veintidós del actual, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivos adeudos para con la hacienda pública, los contribuyentes don Nicolás Martín Arribas y herederos de Nicolás Pérez, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose los oportunos madamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto».

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y sus herederos o causa-habientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales del pueblo en donde se instruye el expediente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante para oir las notificaciones; advirtiéndoles que si no lo efectúan, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados del Ayuntamiento, del pueblo de referencia.

Dado en Montejo de Arévalo, a 25 de Agosto de 1933.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón.

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el pleito de divorcio núm. 8 de 1933, interpuesto por D.ª Jacinta González Santamaría, contra su esposo D. Félix García González, se ha dictado sentencia por este Tribunal en 29 de Agosto último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Vistos los presentes autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda, por D.ª Jacinta González Santamaría, vecina de Santo Tomé del Puerto, representada por el Procurador D. Ignacio Antón García y defendida por el Letrado don Gabriel José de Cáceres, contra su esposo D. Félix García González, de la misma vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador don Mariano Cristóbal López y defendido por el Letrado D. Antonio Sanz Gilsanz. — Fallamos: Que desestimando la causa séptima de la ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, alegada por la parte demandante, para declarar su prescripción, y las quinta, séptima y octava, que lo fueron por la representación del demandado en la reconvención formulada, debemos decretar y decrétamos el divorcio de D.ª Jacinta González Santamaría y D. Félix García González, por la duodécima del artículo tercero de expresada ley, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado por ellos en veintiuno de Febrero de mil novecientos seis, quedando disuelta también la sociedad conyugal, una vez firme esta sentencia, en virtud de la cual cada uno de los cónyuges puede exigir la liquidación y separación de sus bienes, adquiriendo ambos la libre disposición y administración de los mismos y de los que por la liquidación de la sociedad conyugal se les adjudiquen; debiéndose inscribir esta sentencia en el Registro de la Propiedad que corresponda en cuanto a los bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a la sociedad conyugal, y en los casos procedentes en el Registro Mercantil correspondiente; comuníquese de oficio esta sentencia una vez que adquiera el carácter de firmeza, al Registro civil de Santo Tomé del Puerto, en que consta la celebración del matrimonio y aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento; se declara la culpabilidad de ambos cónyuges, en virtud de la que no se reconoce derecho a exigirse alimentos mutuamente, y no ha lugar a decretar expresa condena de costas en niguno de ellos.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--Manuel de Navasqüés.--Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Angel Martín.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D.ª Jacinta González Santamaría, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Segovia, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.--Tomás de Lezcano.--V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

2494

Junta de plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid y los Cantones de Segovia, Plasencia Cáceres, Salamanca, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes:

Para Valladolid

Harina de 1.ª, 103 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 530 íd.

Cebada, 1.720 íd.

Paja sin empacar, 605 íd.; empacada, 1.815 íd.

Sal, 15 íd.

Leña para hornos, 476 íd.

Carbón vegetal, 124 íd.

Para los Cantones.--Mes de Noviembre

PLAZAS	RACIONES DE		Carbón	Petró-
	Cebada	Paja	vegetal	leo
Segovia	12.500	10.700	21	60
Plasencia	2.400	2.400	8	—
Cáceres	4.000	4.000	10	—
Salamanca	6.500	6.500	27	45
Zamora	4.000	4,000	8	—
Medina del Campo	350	350	9	—

El concurso se verificará en Valladolid a las once del día 30 del actual, en el edificio ocupado por la Intendencia Militar.

Los pliegos de condiciones técnicas han sido publicados en el *Diario Oficial* número 230 de 1932, y se hallan a disposición de los vendedores de once a doce de la mañana todos los días laborables en la Secretaría de la misma, sita en las oficinas de la Intendencia, «calle y cuartel de la Merced» de esta plaza, donde también podrán leer la Orden circular de 20 de Julio de 1933, *Diario Oficial* número 168, que contiene las normas a que han de sujetarse las compras.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26, de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente ley industrial.

La cantidad de raciones que se indica para las Plazas, es aproximadamente.

Modelo de proposiciones

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el..., para la adquisición de artículos con destino a..., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Se acompañará cédula personal, resguardo del cinco por ciento del depósito provisional hecho en la Caja del Parque de Intendencia y recibo o alta de la contribución industrial.

Valladolid, 8 de Septiembre de 1933.—De O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

IMPRENTA PROVINCIAL